



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO, VALLE

SECRETARIA: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda de Prescripción Ordinaria Adquisitiva de Dominio, constante de expediente electrónico con 69 páginas. Queda para proveer lo pertinente.

Yotoco, Valle, 24 de mayo de 2021.

Claudia Lorena Flechas Nieto.

Proceso:	Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de dominio
Radicado:	768904089001202100051-00
Demandante:	Alejandro Soto Vásquez
Demandados:	Personas desconocidas e indeterminadas

Auto Interlocutorio Civil No. 138

Yotoco, Valle del Cauca, veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

La demanda cumple los requisitos formales contenidos en los artículos 82, 83, 84, 89 y 375 del CGP, motivo por el cual, conforme al artículo 90 del CGP, ha de admitirse.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.

SEGUNDO.- ORDENAR a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Buga la inscripción de la demanda, en el folio correspondiente al inmueble con M.I. 373-13913, código catastral 01-00-0044-0006-000, del que no figuran ninguna persona como titular del derecho real, según certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos¹.

¹ Pag. 6 Documento 2 del expediente electrónico.



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE YOTOCO, VALLE

TERCERO.- ORDENAR el emplazamiento de PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, con la advertencia de que, en caso de no comparecer dentro de los 15 días siguientes a la publicación en el Registro Nacional de Personas emplazadas, aquél se entenderá surtido y se designará Curador Ad-Litem, con quien se efectuará la notificación y se continuará el proceso, como lo prevé el art. 108 del CGP, la que se realizará válida y únicamente en el referido registro, sin necesidad de otra publicación por escrito, en los términos de los arts. 6 y 10, concordados, del Decreto 806 de 2020.

CUARTO.- COMUNICAR del inicio de este trámite a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y al Municipio de Yotoco, Valle, para que, si lo consideran pertinente, hagan manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Para ello, se dará aplicación a lo dispuesto en el art. 11 del Decreto 806 de 2020 en armonía con el art.111 del CGP, esto es, por el medio más expedito y con las debidas seguridades.

QUINTO.- ORDENAR que el demandante instale una valla en los precisos términos referidos en el ordinal 7 del art. 375 del CGP y aporte las fotografías respectivas.

SEXTO.- Una vez se allegue prueba de inscripción de la demanda y de la fijación de la valla a que alude el ordinal anterior, por secretaría, inclúyase el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

SÉPTIMO.- Por Secretaría, comuníquese a la Procuraduría Ambiental y Agraria del Valle de la existencia de esta demanda, remitiéndole para el efecto copia de ella y del auto admisorio, a fin de garantizar su intervención, en los términos del



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO, VALLE
referido artículo 46 del Decreto 262 de 2000, para lo cual se le remitirá notificación
al buzón de correo oficial, conforme al art. 612 del CGP.

OCTAVO.- RECONOCER personería para actuar al abogado **BERNARDO ÁVALO SALGUERO**, identificado con T.P Nro. 99827 y cédula de ciudadanía Nro. 2.690.794, conforme al poder conferido².

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

DIANA CAROLINA ARISTIZABAL TEJEIRO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
YOTOCO, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

EN ESTADO DE HOY, NOTIFICO EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

² Pag. 1 y 2 documento 2 del expediente electrónico.